



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 8 de Noviembre de 2024

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

Número: 106/2024

Expediente: CERTIFICACIONES

Sección: Secretaría Municipal.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO N° 07, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL PUNTO NÚMERO 9 SE PROPUSO Y SE ACORDÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

9.- La C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I y 22 fracción (sic) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán; así como lo previsto en el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, solicita se someta a consideración y en su caso de aprobación del H. Cabildo, los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contracción de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para la Administración Pública Municipal 2024-2027, los cuales contienen lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I y 22 fracción (sic) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán; así como lo previsto en el artículo 64 Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, se solicita la autorización de los **Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para la Administración Pública Municipal 2024-2027**, los cuales contienen lo siguiente:

.....
.....
.....

ACUERDO 9 (NUEVE). Por **unanimidad** de votos el Pleno del Ayuntamiento **aprueba** el Dictamen emitido por los integrantes del Comité de Obra Pública, que contiene los os «Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para la Administración 2024-2027, siendo los siguientes:

**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO,
MICHOCÁN**

El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para la Administración 2024-2027, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2° y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 1° párrafo segundo, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, y 15 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán; se expiden los siguientes:

**CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO
DE HIDALGO, MICHOCÁN, PARA
LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Los presentes Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para la administración 2024-2027, tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación

de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, siendo de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Organismo Descentralizados que forman parte del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Los objetivos del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo son los siguientes:

- I. Determinar las acciones conducentes para la optimización y contratación de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de la ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas;
- IV. Fomentar la racionalización de las adquisiciones;
- V. Contribuir a la correcta utilización de los recursos materiales;
- VI. Coadyuvar a que los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con la debida transparencia;
- VII. Fomentar la imparcialidad en la toma de decisiones hacia los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios;
- VIII. Caracterizar las mejores condiciones en materia de adquisiciones y obra pública para beneficio del municipio;
- IX. Aprobar el Padrón de Proveedores y Contratistas que presente el responsable de adquisiciones y obras públicas; y,
- X. Revisar y aprobar las licitaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presupuesto autorizado.

Siempre bajo la observancia de:

- a) Simplificar los trámites y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación;
- b) Promover la legalidad, modernización, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente; y,
- c) Optimizar y racionalizar los recursos del Ayuntamiento, en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 2. La aplicación de los presentes Lineamientos le corresponde al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y quien se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al Poder Público, depositado en el Ayuntamiento;
- II. **ADQUISICIÓN.-** Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción;
- III. **ARRENDAMIENTO.-** Ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios;
- IV. **BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de aprobación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la Ley;
- V. **BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentra por si mismas inmovilizadas;
- VI. **BIENES MUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que hallaran depositados, como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, vehículos u otros similares;
- VII. **COMITÉ.-** Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- VIII. **CONTRATACIÓN.-** Pacto o convenio preferentemente escrito, entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos.
- IX. **DEPENDENCIAS.-** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son los siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría, precisadas en el artículo 76 inciso a) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- X. **ENAJENACIÓN.-** La transmisión de la propiedad o del dominio de un bien municipal, ya sea a título gratuito u oneroso, el Ayuntamiento, puede enajenar o transmitir sus bienes mediante tres figuras principalmente: venta, permuta y/o donación;
- XI. **LEY DE ADQUISICIONES.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;

- XII. **LICITACIÓN PÚBLICA.-** El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quiénes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios, enajenar bienes y/o realizar obras;
- XIII. **MANUAL.-** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- XIV. **PROVEEDOR.-** La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que se encuentre registrada en el «Padrón Municipal de Proveedores» y acredite dedicarse al giro respectivo;
- XV. **SERVICIO.-** Utilidad o provecho que resulta al Municipio de Hidalgo, de lo que una persona física o moral ejecuta en atención suya;
- XVI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Las Direcciones y Oficialía Mayor que forman parte del Organigrama de Municipio de Hidalgo, Michoacán, y que se encuentran en el artículo 76 inciso b) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- XVII. **MUNICIPIO.-** Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,
- XVIII. **AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

TÍTULO SEGUNDO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, se realizarán en base al Programa Anual de Adquisiciones, y las que por su naturaleza y cuantía requieran de planeación, programación, presupuesto, convocatoria, licitación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 5. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán estar contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

Artículo 6. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, que se realicen con cargo total o parcial con recursos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente; de igual manera, las

que se ejecuten con cargo total o parcial a recursos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las autoridades estatales.

TÍTULO TERCERO PADRÓN DE PROVEEDORES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7. El Municipio deberá contratar con las personas inscritas y actualizadas en el «Padrón Municipal de Proveedores», con excepción de las adquisiciones únicas o no habituales y las de hasta por un monto inferior a \$ 5'000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8. Los proveedores deberán realizar los trámites e inscripción a través de Oficialía Mayor.

Artículo 9. Los costos de los trámites ante el «Padrón del Proveedores», se determinarán de acuerdo a lo autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán; que se encuentre vigente al momento de realizar dicho trámite.

Artículo 10. Todas las adquisiciones o contratos que se refieran a la adquisición de bienes de consumo, contratación de arrendamientos y servicios, deberán celebrarse preferentemente con los proveedores registrados en el Padrón Municipal.

TÍTULO CUARTO MONTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11. Los Montos Límites o Rangos de Adjudicación, que se aplicarán para los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, serán Autorizados por el Comité y Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; en concordancia con lo previsto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 12. El costo de las bases de la Licitación, será determinado en base y de conformidad con los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación y demás insumos que se requieran. El importe determinado deberá ser entregado en la Tesorería Municipal, contra entrega del recibo oficial correspondiente.

Artículo 13. La contratación de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios Profesionales, Informáticos, Combustibles, Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Manejo de Desechos, aquellos especiales y extraordinarios que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas en base a la importancia de su cuantía y naturaleza serán analizadas y sometidas a la consideración del Comité, debiendo cumplir lo dispuesto en el primer postulado de estos Lineamientos.

Artículo 14. El Comité bajo su responsabilidad, podrá autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, en los casos de excepción que se contemplan en artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 15. En caso de que los bienes solicitados por las Dependencias y Unidades Administrativas, se referirán a una marca en particular o a un proveedor único, la requisición deberá acompañarse de la respectiva justificación con razonamientos técnicos, económicos o de patente, según corresponda.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. La Oficialía Mayor será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, de conformidad con los procedimientos y montos autorizados por el Ayuntamiento, excluyendo todo lo relacionado con la obra pública, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s); las Bases de Licitación y los Contratos respectivos, dando seguimiento hasta lograr la consecución de las operaciones que se autoricen.

Artículo 17. Todas las Adquisiciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán requerirse a través del proceso establecido en el Manual de Organización y Procedimientos de la Oficialía Mayor, dentro del título: «*Adquisición de Insumos de la Coordinación de Recursos Materiales*».

Artículo 18. La contratación de seguros de todos aquellos bienes municipales susceptibles de salvaguardar, se realizará a través de la Oficialía Mayor.

Artículo 19. La Oficialía Mayor deberá rendir un informe mensual o a más tardar trimestral al Comité, sobre las adquisiciones de bienes que fueron ingresados al patrimonio del municipio, contratación de servicios, arrendamientos con procedimientos de adjudicación II, III y IV, y demás información que le sea requerida por el Comité.

Artículo 20. La Oficialía Mayor, deberá comunicar a la Sindicatura Municipal, por escrito y con la documentación que ampare las adquisiciones de bienes inventariables, a efecto de que esta última, realice el procedimiento que la normativa vigente establezca, para ser incorporadas al patrimonio del Municipio.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO GENERALES

Artículo 21. El Secretario del Comité será el responsable de

convocar a los integrantes del mismo, en forma y plazos que se establecen en el artículo 22 del Manual, asimismo, formulará la orden del día anexando los antecedentes de los asuntos que se tratarán, debiendo verificar previamente el contenido de los mismos y en su caso, coordinar su corrección o complementación con las Dependencias y Unidades Administrativas, vigilando que se cumplan las disposiciones contenidas en el Manual.

Artículo 22. Se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento, para admitir las solicitudes que se presenten al Comité o desechar aquellas que no vayan debidamente acompañadas con la documentación a que hace referencia el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Hidalgo, en Pleno.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán para la Administración 2024-2027, estarán

en vigor a partir de su autorización correspondiente.

Cuarto. Se abrogan los «Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024», autorizados por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo, Michoacán, de Ocampo en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 140/2024, de fecha 29 de enero de 2024.

Quinto. Los procedimientos de contratación que se refieren a Obra Pública, se realizarán con forme a los lineamientos, montos, límites o rangos, se estará a lo dispuesto, en lo que apruebe el Comité y el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Obras Públicas.

Sexto. Oficialía Mayor, será la única facultada para interpretar el presente ordenamiento, siendo obligatorios los criterios de interpretación que se emitan en términos del presente Transitorio para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Municipal.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A 17 DE OCTUBRE DE 2024. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO HERRERA MALDONADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HIDALGO, MICHOACÁN. (Firmado).

